



MUNICIPIO DE HERMOSILLO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA
Y DEL ESPACIO PÚBLICO**

Abril de 2023



MUNICIPIO DE HERMOSILLO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO**

Elaborado por:

Arq. José Eufemio Carrillo Atondo
Instituto Municipal de Planeación
Urbana y del Espacio Público

Validado por:

Mtra. Irma Laura Murillo Lozoya
Órgano de Control y Evaluación
Gubernamental





Índice

	Página
I.- Introducción	2
Misión, visión y valores	3
II.- Antecedentes históricos	4
III.- Base legal o marco jurídico - administrativo	7
IV.- Atribuciones	8
V.- Estructura orgánica	21
VI.- Organigrama estructural	22
VII.- Analítico de la estructura	23
Concentrado de plazas y niveles	24
VIII. Objetivo y Funciones	25
1.0 Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público	25
1.1 Dirección Técnica Operativa	28
1.1.1 Coordinación de Estudios, Proyectos y Dictaminación	29
1.1.2 Coordinación de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial	31
1.1.3 Coordinación de Movilidad y Sustentabilidad	33
1.1.4 Coordinación de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica	36
1.2 Dirección Administrativa	37
IX.- Bibliografía	39



I.- Introducción.

El Manual de Organización tiene como objetivo presentar en forma integral la estructura orgánica del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa del Instituto, con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

Asimismo, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades de la instancia y propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

En el presente manual se desglosan las distintas unidades administrativas que integran el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público. También muestra una visión global del Instituto, auxiliando así a la integración del personal de nuevo ingreso y facilitando su incorporación e inducción al área.

Cada vez que se realice alguna modificación a las atribuciones, la estructura orgánica o bien, cada cambio de administración municipal, se llevará a cabo la actualización de este Manual de Organización. Los cambios serán responsabilidad del Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público.



MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Gestionar mediante la planeación sustentable y la regulación, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Hermosillo, con visión integral a corto, mediano y largo plazo, con participación de la comunidad y continuidad de las administraciones municipales.

Visión

Impulsar un modelo de Ciudad: Ambientalmente sustentable, económicamente productiva, socialmente equitativa y urbanísticamente ordenada mediante el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Municipio de Hermosillo, con el fin de incrementar la calidad de vida de sus habitantes.

Valores

Los principios con los cuales se desempeña el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público son:

- Eficiencia
- Compromiso
- Responsabilidad
- Ética
- Honestidad
- Humanidad



II.- Antecedentes Históricos.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo fue creado con el objetivo principal de realizar el ordenamiento territorial y la planeación urbana en el municipio, normado por la Junta de Gobierno y Consejo Consultivo para el logro de los objetivos planteados por la administración municipal, con el apoyo y participación de la ciudadanía con visión a largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales.

Con fecha 23 de marzo de 2002, durante la administración municipal 2000-2003, se creó el Instituto por acuerdo de Cabildo y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el jueves 18 de abril de 2002. El Instituto se integró por una Dirección General, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Vialidad y Transporte, Coordinación de Sistemas de Información Geográfica Municipal y Coordinación Administrativa.

En la administración 2003-2006, se realizaron cambios en la estructura del Instituto en virtud de que, la Secretaría de Desarrollo Social requería que el municipio estuviera posibilitado a bajar recursos destinados, para elaborar estudios y proyectos de desarrollo humano, social y comunitario, publicada su modificación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 23 diciembre de 2004, por lo cual se le da una dualidad denominada Agencia de Desarrollo Hábitat de la Ciudad de Hermosillo. Asimismo, se creó el Área de Desarrollo Humano, con el fin de elaborar los estudios correspondientes, quedando la estructura orgánica de la siguiente manera: Dirección General, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Área de Desarrollo Humano, Dirección de Vialidad y Transporte, Coordinación de Sistemas de Información Geográfica Municipal, Coordinación Administrativa, Coordinación del Programa Hábitat y Coordinación de Estudios y Proyectos.

En la administración 2006-2009, se modificó el nombre al Área de Desarrollo Humano por el de Área de Visión a Futuro y Seguimiento, incorporándose además el Departamento de Contabilidad en la Coordinación Administrativa y, se suprimió la Coordinación de Estudios y Proyectos.

A finales de la administración 2006-2009, se modificó de nuevo el nombre de Área de Visión a Futuro y Seguimiento en virtud de que la tarea específica de dicha área, tenía funciones más apegadas al Programa Municipal de Desarrollo, cuya actividad dependía directamente de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de Tesorería Municipal, por lo que se retoma como Dirección de Desarrollo Humano, Social y Comunitario.



En la administración 2009-2012 motivado por el cambio estructural y de operación establecida en el nuevo Acuerdo de Creación del IMPLAN, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 26 diciembre de 2011 quedó conformado de la siguiente manera: Dirección General, Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano, Dirección de Vialidad y Transporte, Coordinación de Estadística e Información Geográfica, Coordinación Administrativa y Departamento de Contabilidad.

En la administración 2015-2018, el acuerdo de creación se modifica siendo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del día 10 septiembre de 2015, en esta administración la Dirección de Vialidad y Transporte cambia el nombre a Dirección de Movilidad Sustentable, quedando conformado de la siguiente manera: Dirección General, Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano, Dirección de Movilidad Sustentable, Coordinación de Estadística e Información Geográfica, Coordinación Administrativa y Departamento de Contabilidad.

El 3 de septiembre de 2018, se publica el Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público en concordancia con la modificación de la normatividad a nivel federal, estatal y municipal que establece acciones específicas para los Institutos Municipales de Planeación Urbana. En consecuencia, la estructura operacional y las atribuciones de las unidades administrativas se modifican como queda establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público.

Por lo anterior, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, como organismo descentralizado de la administración pública paramunicipal, se transforma en la entidad normativa para la ordenación y gestión del territorio y el desarrollo urbano del Municipio de Hermosillo, a través de la investigación, planeación urbana y desarrollo del espacio público, con una visión integral sustentable de largo plazo.

Dentro de la administración 2018-2021, motivado por cambios estructurales y de operación de acuerdo a la modificación del 30 de agosto de 2019 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, se realizan las siguientes modificaciones; la Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano, cambia su nombre a Dirección de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; la Dirección de Movilidad Sustentable, cambia su nombre a Dirección de Movilidad e Infraestructura Vial; y se integra la



Coordinación de Desarrollo Sustentable, asimismo se suprime el Departamento de Contabilidad que estaba considerado en la Coordinación Administrativa. Quedando conformado de la siguiente manera: Dirección General, Dirección de Desarrollo Urbano y del Espacio Público, Dirección de Movilidad Sustentable e Infraestructura Vial, Coordinación de Estadística e Información Geográfica, Coordinación de Desarrollo Sustentable y Coordinación Administrativa.

Para la administración 2021 – 2024, ante los nuevos retos de la política y normatividad federal, en la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno realizada el día 28 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 67 se aprobó el punto No. IX que dice: “Presentación y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público”, donde se realizan las siguientes modificaciones; la Coordinación Administrativa cambia a Dirección Administrativa, se adiciona una Dirección Técnica Operativa, la Dirección de Desarrollo Urbano y del Espacio Público se divide en Coordinación de Estudios, Proyectos y Dictaminación, Coordinación de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Movilidad Sustentable e Infraestructura Vial, y la Coordinación de Desarrollo Sustentable se funden en la Coordinación Movilidad y Sustentabilidad y la Coordinación de Estadística e Información Geográfica cambia a Coordinación Cartografía y Sistemas de Información Geográfica. Para quedar conformado de la siguiente manera: Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, Dirección Administrativa, Dirección Técnica Operativa, Coordinación de Estudios, Proyectos y Dictaminación, Coordinación de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial, Coordinación de Movilidad y Sustentabilidad, y Coordinación de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.

Así mismo al mes de enero de 2023, se emitió nueva normatividad municipal modificando los siguientes reglamentos: Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo, Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes de Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora, y Reglamento de Estacionamientos Públicos de Hermosillo, que adicionan funciones a este Instituto.



III.- Base Legal o Marco Jurídico-Administrativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora.
- Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo y sus Normas Técnicas Complementarias.
- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público.
- Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, publicado en el Boletín Oficial el 3 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Hermosillo.
- Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.
- Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes de Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.
- Reglamento de Estacionamientos Públicos de Hermosillo.



IV.- Atribuciones.

En el Capítulo II, del Objeto, artículo 3. Fracciones I a XXXII, del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público (IMPLAN) establece las atribuciones, facultades, obligaciones y funciones que deberá realizar el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Espacio Público.

Artículo 3. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, tendrá por objeto lo siguiente:

- I. Formular y proponer las políticas y estrategias de planeación, financiamiento y desarrollo del espacio público y las infraestructuras públicas estratégicas con una visión de largo plazo;
- II. Formular y ejecutar programas específicos de diseño, ubicación, dosificación y promoción del espacio público;
- III. Formular, evaluar, actualizar, publicar e inscribir los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven, y vigilar su cumplimiento;
- IV. Establecer las reservas y destinos de áreas y predios, que se encuentren dentro del municipio y que estructuren la red de vialidades, y la conectividad vial para la movilidad y accesibilidad universal, así como las áreas verdes y equipamientos en las zonas de crecimiento;
- V. Formular las estrategias y proyectos de ampliación de infraestructuras, equipamientos, vialidades, áreas verdes y servicios urbanos, para facilitar la consolidación y densificación de las zonas de mejoramiento;
- VI. Identificar las zonas de peligro y riesgo, proponer y elaborar los programas y proyectos para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, así como elaborar las guías de resiliencia urbana;
- VII. Formular, coordinar y proponer proyectos para la protección, aprovechamiento y preservación de las zonas de valor ambiental y realizar los estudios técnicos para la emisión de Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas Municipales y los programas que de estos deriven;
- VIII. Formular, programar, impulsar y evaluar estrategias para el mejoramiento de la infraestructura vial y el impulso de la Movilidad Sustentable y el Transporte Público;
- IX. Formular, ejecutar y evaluar proyectos para el rescate de espacios públicos y para la conformación de áreas verdes y equipamientos conformadores de unidades territoriales;
- X. Establecer, promover y ejecutar la programación de acciones e inversiones para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y



elaborar sus proyectos, para el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano que deberán estar contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XI. Formular, supervisar y evaluar las políticas de financiamiento del desarrollo urbano;

XII. Coordinar el Fideicomiso de Suelo para el cumplimiento de sus objetivos;

XIII. Formular, supervisar y evaluar las políticas y estrategias para la urbanización progresiva;

XIV. Definir estrategias para el reordenamiento de zonas deterioradas o rezagadas en los centros de población;

XV. Impulsar proyectos y polígonos estratégicos para el desarrollo del municipio;

XVI. Proponer proyectos de aprovechamiento y equipamiento a los bienes de dominio público, que además favorezcan la imagen urbana y permitan la integración, la sustentabilidad, el desarrollo humano y la cohesión social;

XVII. Emitir dictamen de congruencia con los programas de desarrollo urbano, la prevención y mitigación del riesgo, y la normatividad aplicable, de las acciones urbanísticas establecida en el reglamento de desarrollo urbano y del espacio público;

XVIII. Identificar los sitios adecuados para la extracción y disposición final de materiales de la construcción, considerados de manejo especial;

XIX. Realizar la investigación científica y tecnológica, la capacitación de los servidores públicos, el desarrollo e innovación tecnológica, así como la prestación de servicios para difundir conocimiento sobre la planeación urbana y el espacio público;

XX. Celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado, con otros Municipios, con instituciones internacionales o con los particulares, convenios de coordinación, colaboración y concertación;

XXI. Denunciar ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la inobservancia de los programas de desarrollo urbano, en los términos de la Ley de la materia, a afecto de que se impongan las sanciones correspondientes;

XXII. Proponer la creación y reformas a las regulaciones, Normas Técnicas y demás disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano;

XXIII. Promover la participación ciudadana, mediante la constitución y capacitación del Consejo de Planeación Urbana y del Espacio Público, como instancia colegiada de consulta en los aspectos relativos a la implementación de políticas y programas del desarrollo urbano, y se compondrá por representantes del sector social y privado;

XXIV. Participar en la planeación y regulación de las Zonas Metropolitanas y Zonas Conurbadas, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos,



Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora;

XXV. Participar en la elaboración del Programa Estatal de Transporte, en su ámbito territorial;

XXVI. Participar en la formulación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en los programas regionales de ordenamiento territorial;

XXVII. Llevar a cabo la planeación y los proyectos para la reforestación, forestación, restauración de suelos, aprovechamiento y conservación de los bienes y servicios ambientales y forestales;

XXVIII. Elaborar estudios y programas para la integración de eco tecnologías en la planeación urbana, que contribuyan a la sustentabilidad;

XXIX. Informar y difundir a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano;

XXX. Organizar, administrar, actualizar y difundir la información e indicadores del Sistema Municipal de Información Territorial y Urbano, sobre el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y metropolitano;

XXXI. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos; y

XXXII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que sean necesarias o convenientes para la mejor realización de su objeto.



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es determinar la estructura y atribuciones de las áreas que conforman el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, que en lo sucesivo se le denominará el Organismo, además de su Junta de Gobierno, su Consejo Consultivo y Directora o Director General, se apoyará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Administrativa;
- III. Dirección Técnica Operativa;
- IV. Coordinación de Estudios, Proyectos y Dictaminación;
- V. Coordinación de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial;
- VI. Coordinación de Movilidad y Sustentabilidad; y
- VII. Coordinación de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 3. Para el óptimo cumplimiento de los objetivos administrativos y de operación del Organismo, la o el Director General tendrá bajo su mando unidades administrativas, cada una con atribuciones y responsabilidades específicas.

Asimismo, el Organismo contará con el personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento y que, en el ámbito de sus atribuciones, sea autorizado por la Junta de Gobierno o por la o el Director General.



Artículo 4. Las y los titulares que están al frente de las unidades administrativas que constituyen el Organismo, tienen a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y son responsables de su correcto funcionamiento, y les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa correspondiente;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración de la o el Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale la o el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Organismo;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite la o el Director General;
- V. Coordinar las acciones para la formulación de las propuestas de las políticas y estrategias de planeación territorial, financiamiento y desarrollo del espacio público y las infraestructuras públicas estratégicas con una visión de largo plazo;
- VI. Gestionar la publicación ante el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven, y vigilar su cumplimiento;
- VII. Someter a la consideración de la o el Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Coadyuvar en la ejecución de los acuerdos de las reuniones de la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo;
- IX. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;
- X. Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa respectiva;
- XI. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo para mejorar la gestión de la misma; y
- XIII. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende la o el Director General.



Las y los titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que se autorice en el presupuesto autorizado del Organismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5. Corresponde a la Dirección Administrativa lo siguiente:

- I. Llevar el control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al organismo, con el fin de lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en su aplicación y destino, para alcanzar los objetivos y metas programados;
- II. Diseñar, planear y ejecutar el programa de inducción para personal de nuevo ingreso al Organismo;
- III. Integrar y actualizar la información del personal y de las necesidades de capacitación y crecimiento;
- IV. Coordinar los procesos de Recursos Humanos: selección; evaluación; promoción del personal; así como gestionar altas, bajas, cambios, pago de sueldo, inasistencias, permisos, licencias por enfermedad; incapacidades y vacaciones del personal y, en general, todo lo concerniente al tema;
- V. Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad e higiene;
- VI. Administrar eficientemente el pago de servicios, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, equipo, arrendamientos y/o cualquier otro tipo de contrato;
- VII. Elaborar informes mensuales y trimestrales de objetivos, metas y del ejercicio presupuestal asignado a la entidad. Presentar los informes ante la Junta de Gobierno y/o el Consejo Consultivo, cuando se requiera;
- VIII. Elaborar y conciliar el inventario de bienes muebles asignados al Organismo;
- IX. Atender a los auditores, internos y externos, y solventar oportunamente las observaciones y recomendaciones que resulten de las auditorías practicadas, en coordinación con las otras áreas de la Agencia;
- X. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, en términos de la normatividad establecida;
- XI. Elaborar los documentos administrativos para la gestión operativa;
- XII. Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos e ingresos de la entidad en coordinación con cada una de las áreas y someterlo a consideración de la Dirección General para su presentación y autorización ante la Junta de Gobierno;



- XIII. Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas al Organismo;
- XIV. Gestionar el mantenimiento y conservación del parque vehicular y del mobiliario y equipo asignado al Organismo, así como controlar y registrar los servicios de mantenimiento y reparación de los mismos;
- XV. Elaborar los informes de objetivos, metas y ejercicio presupuestal;
- XVI. Elaborar y presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XVII. Revisar los procedimientos para la celebración de contratos y convenios;
- XVIII. Participar en el Fideicomiso de Suelo para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIX. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General y que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Corresponde a la Dirección Técnica Operativa lo siguiente:

- I. Coordinar la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven;
- II. Coordinar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la Entidad Paramunicipal;
- III. Colaborar en la elaboración periódica del informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- IV. Coordinar el Fideicomiso de Suelo para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Impulsar proyectos y polígonos estratégicos para el desarrollo del municipio;
- VI. Realizar la investigación científica y tecnológica, la capacitación de los servidores públicos, el desarrollo e innovación tecnológica, así como la prestación de servicios para difundir conocimiento sobre la planeación urbana y el espacio público;
- VII. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos;
- VIII. Promover la conformación de polígonos de acción concertada; y
- IX. Las demás funciones que le encomiende la Dirección General y que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 7. Corresponde a la Coordinación de Estudios, Proyectos y Dictaminación lo siguiente: